

Acuerdo para Francisco

En la villa de Caragana el día cinco de mayo del mes de
Junio de mil y quinientos e sesenta e tres años los señores de ayuntamiento
de ella a saber Juan San Blasquez y Antonio Sidaes
y los señores de ayuntamiento Antonio Sidaes hijos de
Martín de Sidaes y Andrés de Jimena Regidores
oficiales de ayuntamiento de Caragana estando juntos en la
sala de ayuntamiento de ella y visto y considerado quanto
Juan de Pasqual es deudor y acreedor contra el
la elección de oficio que se hizo en el ayuntamiento
por la división de ayuntamiento de Caragana y para el
oficio de ayuntamiento de Caragana y para el
lo contenido en la Real cédula que se sigue
tiene ganada en contradictorio juicio por parte
dicha contradicción es en gran perjuicio de la Real
bien común de ella. Para la defensa de lo
ayuntamiento tienen necesidad del abogado que
los defienda en la dicha causa. Por tanto del m.
voluntad acordaron que se traiga el Sr. Mont.
vuelchawm abogado de la villa de Caragana a
aprovecharse nombraron por su abogado que
se le diese salario de veinte e cinco pesos